



Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN DELEGADA N° **373 D**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA



SALTA, 14 de Diciembre de 2.018

RESOLUCION N° 1873/2018 -- EXPTE. N° 0110033-268241/2.018-0 – DECLARAR LA EXTINCION DE LA RELACION DE EMPLEO PUBLICO CON EL AGENTE JORGE RICARDO RESINA – D.N.I. N° 10.582.133, A PARTIR DE SU NOTIFICACION, POR HABER VENCIDO EN FECHA 12/10/2.018 EL PLAZO DE UN (1) AÑO, DURANTE EL CUAL SE MANTUVO LA RELACION DE EMPLEO PÚBLICO CON EL AGENTE.

VISTO, el Expediente de marras,

CONSIDERANDO:

QUE, el agente Jorge Ricardo Resina, oportunamente fue notificado a efectos de que en el plazo de un (1) año gestione y obtenga el beneficio jubilatorio, y presente la documentación previsional pertinente y renuncia por jubilación, de conformidad a lo dispuesto en Acta Paritaria N° 01/2.014, homologada por Resolución N° 0420/2014;

QUE a fs. 1 División Recursos Humanos, informa que en fecha 12 de Octubre de 2.018 venció el plazo de un (1) año, durante el cual esta D.V.S. mantuvo la relación de empleo público con el mencionado agente;

QUE, el Sr. Jorge Ricardo Resina - D.N.I N° 10.582.133 - revista en Clase Quince (XV) – en la función de Encargado de Almacén – Región Oeste – Dpto. Mantenimiento Vial - Personal de Planta Permanente;

QUE, a fs. 3, obra constancia de turno de la ANSES para la fecha 16/11/2.018, a efectos de iniciar los trámites jubilatorios del Sr. Resina, sin que obre más documentación afín en estos actuados, estando ampliamente vencido el plazo de un (1) año, desde la fecha de cumplimiento de los requisitos previsionales;

QUE, a fs. 7, el Ing. Flavio A. López, Supervisor de Obras - Dpto. Mantenimiento Vial, informa que el Sr. Jorge Ricardo Resina, no posee elementos a su cargo;

QUE, a fs. 9, Asesoría Legal informa que el agente no registra Sumario Administrativo iniciado en su contra;

QUE, en Acta Paritaria N° 01/2014, homologada por Resolución N° 0420/2014, dictada en el marco del art. 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, art. 252 L.C.T. en virtud del art. 5° C.C.T. N° 572/09 y Dec. N° 1.571/00, aplicable a esta Dirección, se estableció, en su art. 2°: "Desde la fecha de cumplimiento de los requisitos previsionales, la Dirección de Vialidad de Salta deberá mantener, por el indicado plazo máximo de un (1) año la relación de empleo público a efectos que el agente vial obtenga el beneficio jubilatorio y presente la documentación previsional y renuncia por jubilación. Cumplido dicho plazo, la relación laboral se extinguirá de pleno derecho, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado que obste la concesión del beneficio jubilatorio.";

QUE, asimismo, el art. 3° del acta referida señala que: "Si el agente no tramitare o no obtuviera el beneficio jubilatorio dentro del referido plazo de un año desde el cumplimiento de los requisitos previsionales (...)", se procederá a dictar el acto administrativo pertinente el cual dispondrá sin más la extinción de la relación laboral una vez vencido el plazo, estableciendo en su último párrafo, que el Acto Administrativo que disponga la extinción de la relación laboral, "se notificará: 1) Al agente; 2) Al Dpto. Contable Financiero, a efectos que proceda a la liquidación final, reteniéndose los créditos pendientes de pago hasta la presentación efectiva de la documentación que acredite el cumplimiento de los trámites previsionales; 3) Al área Recursos Humanos a efectos que tome nota de la baja del agente; y 4) al Sr. Jefe del área en el cual revistare el agente.";



Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Provincia de Salta

RESOLUCIÓN DELEGADA N° **373 D**

Continuación de Resolución N° 1873/2018



QUE, la Ley N° 8.064 en su art. 15, que modifica el inc. f) del art. 8° Ley N° 5.546 (Estatuto del Empleado Público Provincial), resuelve analógicamente aplicándose a esta Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad al Dictamen N° 7118/2.018 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos - Secretaría de la Función Pública, que: "Cuando hubiere alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por las Leyes Jubilatorias, la autoridad competente podrá intimar al trabajador a que inicie los trámites pertinentes, debiendo en ese mismo acto poner a su disposición los certificados de servicios y demás documentación necesaria a tal fin. A partir de la fecha de dicha intimación, se mantendrá la relación de empleo hasta que el agente obtenga el beneficio previsional o por un plazo máximo de un año, lo que ocurra primero. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, deberá emitirse el acto administrativo de extinción de la relación laboral.";

QUE, asimismo, conforme lo establece el Memorandum N° 03/2.018 de la Secretaría de la Función Pública, las áreas de Personal de cada jurisdicción deberán, si se tratara de agentes que, habiendo sido intimados, no iniciaron el trámite jubilatorio y transcurrió un año desde dicha intimación, conformar el expediente 30 (treinta) días corridos antes de la fecha de vencimiento de la intimación, conteniendo los informes pertinentes, e informar a las áreas correspondientes a los efectos de proceder a la suspensión de haberes, una vez emitido el acto administrativo de extinción de la relación de empleo público;

POR ELLO, en uso de las facultades conferidas por las Leyes N° 6.843, 3.383, Decisión Administrativa N° 07/15 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Salta.

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA RELACION DE EMPLEO PUBLICO CON EL AGENTE JORGE RICARDO RESINA - D.N.I. N° 10.582.133, A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, POR HABER VENCIDO EN FECHA 12/10/2.018 EL PLAZO DE UN (1) AÑO, DURANTE EL CUAL SE MANTUVO LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO CON EL AGENTE, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente resolución, informes y dictamen legal.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR por División Recursos Humanos con copia de la presente al Sr. Jorge Ricardo Resina y ADJUNTAR la constancia de notificación al Expte. de marras. Asimismo, por dicha División INCORPORAR a las actuaciones planilla de asistencia del agente mencionado que corrobore la prestación efectiva de servicio hasta la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- ORDENAR que, cumplimentado el artículo 2° se remitan las actuaciones al Poder Ejecutivo para ratificación de la presente Resolución y posterior autorización de la cobertura del cargo vacante de conformidad al Capítulo V del CCT N° 572/09.

ARTÍCULO 4°.- TOMEN RAZÓN Dptos. Contable Financiero y Mantenimiento Vial, a sus efectos y; por el 1° PROCÉDASE.

SA
AC/mir

Ing. GERARDO R. VILLALBA
DIRECTOR
DIRECCIÓN VIALIDAD DE SALTA